

Uña



El Excmo. Señor Don Pedro Ceballos comunicó al Excmo. Señor Gobernador del Consejo con fecha de 31 de Enero de este año la Real Orden siguiente.

„Enterado el Rey del celo, singular inteligencia y aplicación con que Don Torquato Torio de la Riva, en beneficio de la primera educacion ha impreso á costa de su propio haber, con considerables desembolsos la obra que compuso, intitulada Arte de escribir por reglas, y con muestras, &c. y asimismo de la utilidad y adelantamientos que de la observancia del método que establece en todas sus partes se ha experimentado en el Real Seminario de Nobles de esta Corte, y en otros establecimientos dedicados á la primera enseñanza; á fin de que ésta se lógre generalmente, observándose el sistema de Torio, se ha servido S. M. de mandar que se distribuyan exemplares de su Obra á todas las Escuelas de las Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, pagandose de sus respectivos Propios y Arbitrios, y tambien á todas las Sociedades Económicas, Universidades literarias, Seminarios, Academias, Colegios, y demas Cuerpos y Comunidades á cuyo cargo esté la primera educacion de la juventud, pagandose igualmente de sus fondos.“

En su debida y pronta observancia encargo á Vms. que luego que reciban ésta, sin mas dilatarlo, envíen persona á esta Capital á recibir uno ó mas exemplares impresos de la mencionada Obra: Arte de escribir por reglas y con muestras, &c. á proporcion de las Escuelas que hubiere sostenidas á costa de los fondos públicos, de cuyos caudales se ha de pagar su importe con esta distincion de precios: á 72 rs. impresos en quarto, encuadernados en pergamino, y á 76 en pasta; en inteligencia de que los hay tambien impresos en folio, y en papel mas fino, con excelentes Láminas á 110 rs. El importe se ha de entregar al



tiempo de recibir el Libro de mano de Don José Ribero Medrano, Abogado de los Reales Consejos, que vive inmediato á la Contaduría principal, de quien se recogerá el recibo correspondiente para su abono en cuentas; y sin detencion pondrán Vms. el dicho Libro en poder del Maestro de primeras Letras, báxo de recibo y obligacion de responder de él, encargándole se imponga bien á fondo de todas sus reglas y advertencias, para seguir desde luego su método y enseñanza á sus discípulos, como lo encarga el Supremo Consejo, consultando qualesquiera duda que le ocurra con el Señor Cura Párroco, ó con esta Intendencia, á la mejor inteligencia de sus reglas.

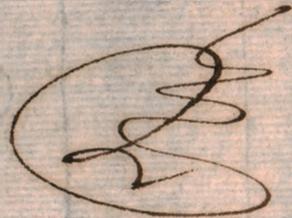
Para conocer las ventajas y utilidad de esta importante Obra, no es necesario mas que exáminarla con cuidado, pues ella misma, mejor que quantos elogios se la pudieran hacer, lo manifiesta; y sobre todo basta ver el aprecio que S. M. y el Consejo hacen de ella, y lo estrechamente que se encarga su exácta observancia para graduar su mérito; pero como esto tal vez podrá ser conocido de pocos, y el fin y aprovechamiento á que se dirige ha de ser general, necesita indispensablemente tener protectores, que con un celo propio de su dignidad exciten y promuevan sus conocimientos y ventajoso sistema en el Arte de escribir. A nadie mejor que á los Señores Curas Párrocos pertenece este piadoso oficio: sus luces y buenos consejos han de ser en esta ocasion la mejor guia para la educacion de la juventud, inspirando en las Justicias un celoso cuidado en un punto el mas correspondiente á su ministerio: que los Padres de los niños lleguen á conocer quantas ventajas y beneficios trae á sus casas y familias, y al mismo Pueblo en que han nacido, el hacer que sus hijos concurren diariamente, sin intermisiones ni faltas, á la Escuela; y finalmente, que los Maestros se esmeren en enseñarles por los buenos principios y reglas que Don Torquato Torio de la Riva prescribe en su Arte, digno de seguirse y observarse por todos generalmente. Así es de esperar del celo de los Señores Curas, á quienes se manifestará por las Justicias este oficio luego que llégue á sus manos.

N O T A.

Se previene á los Señores Corregidores, Alcaldes mayores, y demás Justicias de los Pueblos de esta Provincia, que si por casualidad se les hubiere extraviado el exemplar impreso de la Real Pragmática-Sancion de 30 de Agosto de 1800, el del nuevo Reglamento de Obras pias y Cofradías, el de Herencias en sucesiones transversales, y qualesquiera otro de los de ramos destinados á la Consolidacion de Vales Reales, de que hace mencion la misma Real Pragmática, y tengo remitidos por veredas, acudan á esta Contaduría principal, donde hay exemplares sobrantes, y se dará el que les faltáre sin coste alguno.

Dios guarde á Vms. muchos años. Segovia 17 de Agosto de 1801.

*Por indisposicion del Sr. Intendente,
Francisco José de Leon.*



Señores Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios de Vieva